

ADENDA No. 1

INVITACIÓN PRIVADA N° 003 DE 2022

**DISEÑO E IMPRESIÓN DE LOS TIQUETES DEL INCENTIVO CON COBRO DE PREMIO INMEDIATO DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR TERRITORIALES «RASPA&LISTO» QUE REALICE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.**

La Gerente de la Lotería de Medellín, en uso de sus facultades legales y estatutarias, atendiendo a las observaciones presentadas al pliego de condiciones y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, se permite realizar una adenda a la Invitación Privada No. 002 de 2022, mediante la cual se realizarán las siguientes modificaciones:

**MODIFICACIÓN 1.** Inclúyase en el numeral 13.1.1 "Documentos Jurídicos" el siguiente requisito:

13.1.1 Documentos Jurídicos:

13.1.1.12 Certificado de reciprocidad: Si el proponente es extranjero, podrá aportar el certificado de reciprocidad conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80, artículo 51 del Decreto 19 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, para que se le dé el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el de los proponentes nacionales.

**MODIFICACIÓN 2.** Inclúyase en el numeral 13.1.3 "Documentos Técnicos habilitantes" el siguiente requisito:

9. Presentar una certificación de disponibilidad de un portafolio de al menos 10.000 juegos a disposición de uso de la Lotería de Medellín, afirmación que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento.

**MODIFICACIÓN 3.** Modifíquense los criterios de calificación y evaluación del numeral 13.5 del pliego de condiciones, los cuales quedarán así:

13.5. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

13.5.1. Criterios para la evaluación de las propuestas:

La Lotería de Medellín evaluará las propuestas presentadas de acuerdo con los siguientes criterios:

FACTORES DE PONDERACIÓN	
Factor Económico de Producción	80 puntos
Estudio de Mercado	20 puntos
Apoyo a la Industria Nacional	10 puntos
<b>TOTAL</b>	<b>110 PUNTOS</b>

13.5.4 Apoyo a la Industria Nacional (10 puntos) *kw*

La entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) Servicios/bienes nacionales o (ii) con Trato nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:  
Persona jurídica constituida en Colombia: el certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los bienes son originarios de estados con los que Colombia tenga suscritos Acuerdos Comerciales, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional no deben presentar el Formato Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deberán presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La entidad asignará diez (10) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

**MODIFICACIÓN 4.** Agréguese el siguiente formato al pliego de condiciones:

FORMATO  
Apoyo a la Industria Nacional

Señores  
LOTERÍA DE MEDELLÍN

Invitación Privada 003 de 2022

Objeto: DISEÑO E IMPRESIÓN DE LOS TIQUETES DEL INCENTIVO CON COBRO DE PREMIO INMEDIATO DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR TERRITORIALES «RASP&LISTO» QUE REALICE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.

Por medio de este documento \_\_\_\_\_ (nombre o razón social del proponente) en adelante el "Proponente", manifiesto que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de

2003, el los bienes requeridos para la ejecución del contrato en caso de que se me adjudique será de origen nacional

Nombre del proponente \_\_\_\_\_

Nombre del Representante Legal \_\_\_\_\_

C. C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
(Firma del proponente o de su Representante Legal)

**MODIFICACIÓN 5.** Modifíquense los criterios de calificación y evaluación del numeral 13.5 del pliego de condiciones, los cuales quedarán así:

Modifíquese el numeral "14.1. Forma de pago" del pliego de condiciones, el cual quedará así:

14.1 Forma de pago:

Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados posteriormente a la finalización de cada Orden de Producción, en un término no superior a 30 días calendarios, a partir de la recepción de la respectiva factura en original y sus soportes, acompañadas de la constancia del pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados, si le aplica, las cuales en todos los casos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la Entidad.

Facturación de consorcios y uniones temporales. Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que corresponde a los miembros del consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

**MODIFICACIÓN 6.** Modifíquese el numeral 13.1.2.1 del pliego de condiciones, el cual quedará así:

13.3 CAPACIDAD FINANCIERA

13.1.2.1 Indicador de Liquidez:

Permite medir la capacidad o disponibilidad de efectivo que tienen los proponentes para cancelar sus obligaciones de corto plazo; igualmente, permiten establecer la facilidad o dificultad que tienen dichas empresas para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos corrientes.

En los estados financieros deberá especificarse claramente el activo y el pasivo corriente *ws*

Para fijar el indicador de liquidez la LOTERÍA DE MEDELLÍN, solicitará a los proponentes que cuenten con una relación de UNO para demostrar que pueden atender todas sus obligaciones a corto plazo y que no represente ningún riesgo para la sostenibilidad del Oferente en estudio.

Los proponentes deben demostrar un índice de liquidez igual o mayor a 1. El índice de liquidez (LIQ) se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Liquidez (LIQ)} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

**MODIFICACIÓN 7.** Modifíquese el numeral 13.5.3 del pliego de condiciones de la siguiente manera:

### 13.5.3 Estudio de Mercado (20 puntos)

El proponente que presente un Estudio del Mercado de juegos de suerte y azar similares al incentivo de premio inmediato en Colombia, realizado en los últimos 4 años contados desde la fecha de cierre del proceso de selección, obtendrá una calificación de VEINTE (20) puntos.

El Estudio de Mercado deberá contar como mínimo los siguientes componentes:

- Estimación de la demanda y población objetivo.
- Análisis de sensibilidad de precios.
- Frecuencia de compra.
- Percepción, análisis y comportamiento de los canales de venta.

**MODIFICACIÓN 8.** Modifíquese el numeral 7, de la parte 13.5.4 “causales de rechazo de las ofertas” del pliego de condiciones, el cual quedará así:

### 13.5.4 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

7. Cuando se suprima algún ítem, o se modifique o altere su descripción, unidades o cantidades, o cuando no se consigne el precio unitario de uno o varios ítems en el ANEXO 5 FORMULARIO DE PROPUESTA ECONÓMICA de manera que se impida la evaluación objetiva de las propuestas.

**MODIFICACIÓN 9.** Modifíquese el numeral 3.2.9 del pliego de condiciones, el cual quedará de la siguiente manera:

### 3.2.9 Entrega

La entrega se debe realizar en el domicilio de la Lotería de Medellín, o en el lugar que se defina para el almacenamiento del inventario.

En el caso que la planta de producción del Proveedor especializado en la impresión de los tiquetes, tenga un domicilio por fuera del territorio nacional, la entrega se realizará bajo los términos DDP (Delivery Duty Paid) definidos en Incoterm 2020 publicado por la Cámara de Comercio Internacional.

DDP (Delivery Duty Paid) → 'entregado con derechos pagados (lugar de destino convenido)'. El vendedor paga todos los gastos hasta dejar la mercancía en el punto convenido en el país de destino. El comprador no realiza ningún tipo de trámite. Los gastos de aduana de importación son asumidos por el vendedor. El tipo de transporte es polivalente/multimodal.

Si la Lotería requiere que el transporte principal en el término DDP sea vía área, reconocerá al Proveedor la diferencia en los costos respecto al Transporte principal por vía marítima, previa presentación de las facturas y/o documentos que lo acrediten.

Las aclaraciones introducidas sólo afectan los aspectos que se señalan en la presente Adenda. Por lo tanto, las materias, capítulos, anexos, requisitos y documentos que no se mencionen expresamente en ésta, se mantienen en las mismas condiciones que fueron plasmadas en los términos de referencia inicialmente publicados.

CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA  
Gerente

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectaron	Viviana Marcela Ríos Córdoba	Profesional Universitaria	<i>Viviana R</i>
	Sergio Andrés Maestre Tobón	Profesional Universitario	<i>Sergio Maestre</i>
Revisaron	Beatriz Helena Ramírez Gallón	Subgerente Financiera	<i>Beatriz Gallón</i>
	Amparo Dávila Vides	Secretaria General	<i>Amparo Dávila Vides</i>
	Elkin Augusto González Echavarría	Subgerente Comercial y de Operaciones	<i>Elkin</i>

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

